



PROYECTO QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DFL N.º 2 QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N.º 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS Y PERMITE EL RETIRO DE CANDIDATURAS EN LOS CASOS QUE INDICA.

I. IDEAS GENERALES.

Nuestro país posee una serie de riegos que lo hacen altamente vulnerable al narcotráfico, entre ellos, la cercanía con tres de los mayores productores y exportadores de cocaína del mundo, según el Informe Mundial sobre las Drogas 2016 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, como lo son Colombia (52%), Perú (32%) y Bolivia (15%). Esta situación expone a Chile, dada su cercanía, a formar parte de las rutas de tránsito de estupefacientes utilizadas por las bandas criminales para comercializar sus productos ilícitos, con el consecuente flujo de dinero ilícito que conlleva esta actividad¹.

En este sentido, el referido Informe posiciona a Chile dentro de las rutas mundiales de tráfico ilícito de estupefacientes, ya que es el cuarto país (9%) más mencionado como punto de origen o salida de cocaína hacia Europa (58%), África (28%), Norteamérica (12%) y Asia (2%). La lista de países que anteceden a Chile como puente para el envío de la droga es liderada por Brasil (51%), Colombia (18%) y Perú (13%)².

Con todo, nuestro país no sólo se erige como un territorio de tránsito, sino que en el último tiempo se ha transformado en un verdadero lugar de destino para el narcotráfico, proliferando la aparición de laboratorios clandestinos y aumentando el consumo de

1 Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo, Unidad de Análisis Financiero, disponible en: <https://www.uaf.cl/estrategia/evaluacion.aspx>

2 Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo, Unidad de Análisis Financiero, disponible en: <https://www.uaf.cl/estrategia/evaluacion.aspx>



distintos tipos de drogas³. Este es un problema mayor a nivel país, ya que el crimen organizado detenta un gran poder fáctico y monetario que le permite abrir paso, incluso, en las instituciones públicas y autoridades.

Y si bien Chile ha estructurado una red de prevención y de lucha contra el narcotráfico que apunta hacia la dirección correcta, no ha sido suficiente. En este sistema confluye el trabajo de policías, el Ministerio Público, la Unidad de Análisis Financiero, el sistema de Aduanas e incluso las entidades reportantes que alertan sobre movimientos financieros inusuales o sospechosos, y que activan el trabajo de inteligencia financiera del país⁴.

No obstante lo anterior, y a pesar de todos los esfuerzos realizados en esta materia, debe tenerse presente que la criminalidad organizada -en específico el narcotráfico- es una amenaza latente en nuestro país y que ha alcanzado una gran presencia, permeando en diversos sectores, lo que le ha permitido el control y manejo territorial de determinados barros, así como también detentar un poder armamentístico mayor que ha instalado la violencia material como método prevalente de acción de la criminalidad en el último tiempo⁵.

Por ello, es menester perfeccionar la legislación actual a fin de erradicar el narcotráfico que tanto daño hace, y aun cuando se han presentado diversas iniciativas parlamentarias en ese sentido, creemos que es de vital importancia consagrar la mayor de las independencias de los partidos políticos con cualquier tipo de lazo o nexo entre el narcotráfico y sus militantes. Por lo mismo, el presente proyecto de ley tiene por objeto permitir a los partidos políticos retirar la candidatura de aquellos candidatos que, estando

3Respecto del consumo de drogas, el Informe Mundial sobre las Drogas de 2016 señala que en América del Sur, entre 2009 y 2014, se incrementó el consumo de cocaína. En relación con Chile, el informe evidencia el incremento en el consumo de cocaína, mientras en la versión 2016, reporta por vez primera el consumo de otras drogas tales como cannabinoides (0,56%, principalmente entre 15 y 64 años), alucinógenos (0,55%) y opioides (0,58%).

4 Entre los delitos base de LA, el tráfico de drogas posee el mayor número de investigaciones formalizadas, situación que se ha sostenido en el periodo 2010-2015. Se evidencia una tendencia al alza en los dos últimos años, donde alcanza el máximo en el año 2015 con el 71,14% del total de las investigaciones formalizadas por delitos precedentes de LA.

5 Ministerio Público, Observatorio del narcotráfico año 2020, página 16 y ss, disponible en: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/observatorio_narcotrafico_informe_2020.pdf



inscrito, tengan vínculo indubitado con el narcotráfico o resulten condenados por delitos de esta naturaleza conforme a la legislación penal.

II. CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1º de la ley 18.603 establece como concepto que los partidos políticos son asociaciones autónomas y voluntarias organizadas democráticamente, dotadas de personalidad jurídica de derecho público, integradas por personas naturales que comparten unos mismos principios ideológicos y políticos, cuya finalidad es contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.
2. Que, por ello, y en atención a recientes casos de eventuales vinculaciones de partidos políticos con grupos de narcotráfico, es que como clase política debemos tener una actitud unívoca en torno a la condena del narcotráfico como organización delictiva, pero también como grupo de presión en los partidos políticos en favor de sus intereses delictivos.
3. Que, para la conservación de la democracia y el estado de derecho, es esencial que los partidos políticos ni sus militantes no tengan ninguna clase de nexo con el narcotráfico. De lo contrario, estaríamos facilitando la infiltración de la criminalidad organizada en las distintas instituciones y organizaciones públicas del país.
4. Que, en este sentido, el presente proyecto de ley viene en establecer un plazo a los partidos políticos para retirar ante el Servicio Electoral la candidatura de aquellos candidatos inscritos que tuvieran nexo indudable con el narcotráfico, o que fueren condenados por delitos de dicha naturaleza.
5. Que, es menester señalar que esta moción es un complemento directo al boletín N.º 13879-06, que modifica la ley N.º 18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos, para prohibir la afiliación de personas condenadas por delitos vinculados al narcotráfico, iniciativa presentada anteriormente por esta Bancada de Diputados.

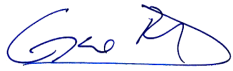


III. PROYECTO DE LEY.

Artículo único: Agréguese un nuevo artículo 22 bis dentro del Decreto con Fuerza de Ley N.º 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.700 orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinio, de acuerdo con el siguiente texto:

“Los partidos políticos podrán retirar una candidatura inscrita hasta dos semanas antes de la elección respectiva, siempre y cuando el candidato hubiere sido condenado por delito relacionado con el tráfico de drogas según la legislación penal vigente, o bien tenga vínculos indubitados con el narcotráfico”.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO RAMIREZ D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAMÓN BARROS M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. IVÁN NORAMBUENA F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. OSVALDO URRUTIA S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO CARTER F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NICOLÁS NOMAN G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO SANHUEZA D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.

